Referencia: DPTO. CAZA Y PESCA/BRV/ATRG/
Asunto: Resolución Aprobación PTP. **GR/TAI/003**

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN TÉCNICO DE PESCA POR CINCO TEMPORADAS DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA LEY 8/2003 DE 28 DE OCTUBRE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES PARA EL COTO DE PESCA GR/TAI/003 DENOMINADO GENAZAR, EN EL RÍO GENAZAR, PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOJA.

COTO TRUCHA ARCO IRIS: GENAZAR	**MATRÍCULA DEL TRAMO:** GR/TAI/003
TITULAR: CONSEJERÍA SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	**DNI/CIF:** S4111001F
MUNICIPIO: LOJA	**LONGITUD DEL TRAMO/ORILLA:** 2,51 Km
VIGENCIA DEL PLAN TÉCNICO DE PESCA: **Desde 01/01/2026 hasta 31/12/2030**	**LIMITE SUPERIOR TRAMO:** UTM: 396196/4115951 **LIMITE INFERIOR TRAMO:** UTM: 394875/4114479

De la documentación que obra en poder de los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se deduce lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- La Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 148.11 de la Constitución y el 57.2 de su Estatuto de Autonomía, tiene la competencia exclusiva en materia de pesca continental.

Segundo.- De otro lado el artículo 62 de Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, prevé que el ejercicio de la misma se regule de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies, a cuyos efectos la Administración competente determinará los terrenos y las aguas donde tal actividad pueda realizarse, así como las fechas hábiles para cada especie.

Tercero.- La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres tiene entre sus objetivos el fomento y el control de los usos y aprovechamientos ordenados y responsables de las especies silvestres en el marco de un desarrollo sostenible orientado a la mejora del nivel y calidad de vida de la población andaluza. El artículo 57 de esta Ley establece que la actividad de la pesca continental podrá practicarse en tramos de aguas acotados al efecto o en aguas libres que no se declaren refugios de pesca o reservas ecológicas, con arreglo a las prohibiciones y limitaciones previstas en la citada ley. Y según el artículo 38.1 de esta Ley para el ejercicio de la actividad de la pesca, en todo curso de agua acotado, deberá existir un Plan Técnico

Avda. Joasquina Eguaras,2 – 18013 Granada
T:958 14 52 00
delegacion.ma.dtgr.cagpds@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	29/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGD6UHLJ6KXBD57M9GJ6SLUTBP	PÁG. 1/3

de Pesca que establecerá los criterios de gestión piscícola, debiendo incluir, como mínimo el inventario de poblaciones existentes, la estimación de extracciones o capturas a realizar.

Cuarto.- Esta delegación territorial es competente para conocer y resolver el presente expediente en base a lo previsto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, (BOJA Extraordinario N.º 10 de 30 de julio) por el que se modifica el Decreto 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario Nº 25 de 26 de julio de 2022) y conforme al Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la es ructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA Extraordinario número 15, de 27 de agosto de 2024).

Quinto.- Conforme a lo previsto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario Nº 25 de 26 de julio de 2022), corresponde a esta Delegación el ejercicio en la provincia de Granada de las competencias en materia de Medio Ambiente.

Examinada la documentación existente en esta Delegación Territorial y de conformidad con el informe emitido por técnicos del Servicio de Gestión del Medio Natural, esta Delegación Territorial

RESUELVE:

Aprobar el **Plan Técnico de Pesca**, para el coto de pesca denominado **GENAZAR**, con matrícula **GR/TAI/003** en el río Genazar, en el término municipal de Loja, exclusivamente en los términos que se indican en esta resolución, por las temporadas **2026 a 2030**.

Estableciendo el siguiente condicionado con esta resolución, haciéndose constar que el incumplimiento por parte del adjudicatario de algunos de sus apartados será causa o fundamento para denegar futuras peticiones que se hicieran en este sentido.

El aprovechamiento piscícola principal será la trucha arco iris *(Oncorhynchus mykiss)*

CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO.

Periodo hábil:	Tercer Domingo de Marzo a 31 de Agosto
Régimen:	CON MUERTE
Artes:	1 CAÑA
Cebos:	ARTIFICIALES AUTORIZADOS A EXCEPCION DE VINILOS.

Los límites, periodos y artes podrán ser modificados por la Orden, por la que se fijan y se regulan las vedas y periodos hábiles de pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

PLANIFICACIÓN DE SUELTAS DE TRUCHA ARCO IRIS.

Temporada	Nº de jornadas hábiles de pesca por temporada	Nº de pescadores por jornada	Nº de ejemplares por pescador	Nº máximo de kg de truchas arco-iris a soltar
2026	145	6	6	845
2027	145	6	6	845
2028	145	6	6	845
2029	145	6	6	845
2030	145	6	6	845

Al objeto de evitar introducciones ilegales, los ejemplares de cualquier especie exótica no pescable que fuesen capturados fortuitamente no podrán ser devueltos a las aguas, debiendo darse muerte inmediata a los mismos. Estos ejemplares deberán retirarse del medio natural depositándose en un lugar apropiado para su eliminación. Así mismo, para los ejemplares de cangrejo rojo, lucio y black-bass que se capturen fuera del área establecida en la Orden de 13 de enero de 2023, por la que se fijan y regulan las vedas, periodos hábiles y condiciones del ejercicio de la pesca continental recreativa y deportiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra normativa, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Contra La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo improrrogable de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante esta Delegación Territorial o ante el titular de esta Consejería, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Nº 236 de 2 de octubre de 2015).

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Manuel Francisco García Delgado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	29/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmGD6UHLJ6KXBD57M9GJ6SLUTBP	PÁG. 3/3